



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 02 de Enero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2020-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2019-76738, y;

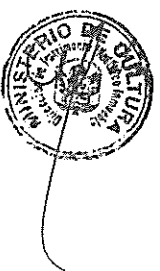
CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Rebeca Echavarría Torre, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para los usos de zapatería, venta de ropa y bordaduría, en el establecimiento ubicado en la Av. Emancipación N° 546, 548, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Av. Emancipación N° 546, 548, que forma parte de una edificación matriz denominada "Monasterio de Nazarenas Carmelitas Descalzas" signada como Jr. Huancavelica N° 507, 515, 517, 521, 537, 549, 561, 573, 575, esquina con la Av. Tacna N° 454, con la Av. Emancipación N° 564, 594, con el Jr. Chancay N° 517, 521, 551, 575, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarada Monumento e integrante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones declaradas mediante la Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificada mediante Resolución Directoral N° 112-2005-INC-DREPH de fecha 17 de diciembre de 2005;

Que, mediante Informe N° D000118-2019-AAA/MC de fecha 30 de diciembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 11 de diciembre de 2019, se desprende que el establecimiento comercial forma parte de la edificación matriz del Convento de Nazarenas, dicho establecimiento cuenta con acceso directo de la Av. Emancipación por medio de una cortina enrollable, y consta en el primer nivel de un ambiente de venta y exhibición con piso porcelanato, una escalera y un servicio higiénico, el segundo nivel es utilizado para almacenaje; asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que los giros solicitados se encuentran conformes según los *códigos G-52-32-01-zapaterías, G-52-19-04-venta de ropa y D-17-12-07-bordaduría*, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Emancipación N° 546, 548, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, adicionalmente por medio de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 356 de fecha 30 de junio 1998 se autorizó el proyecto de 9 locales comerciales hacia la Av. Emancipación de 2 pisos con baños en los primeros pisos;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para los usos de zapatería, venta de ropa y bordadería, en el establecimiento ubicado en la Av. Emancipación N° 546, 548, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gary Francisco Mariscal Herrera
Director